



cedidos siempre por el Ayuntamiento para edificar,  
mediante a conceptuarlos como sobrantes de la vía  
pública, no vé inconveniente en que se acceda a la soli-  
citud de Pedro Saúliz Abellán, con las condiciones  
que estime la Comisión de Policía, y por el canon o pre-  
cio que señale la de Hacienda.

El Ayuntamiento acordó, en su vista, de conformi-  
dad con el parecer trascrito.

Distrámense: Se dio cuenta del dictámen de la Comisión de Propios  
la comisión de en el cual, después de haber vuelto a examinar el expre-  
Propios referente diente para la instalación del alumbrado eléctrico en  
a la autorización del alumbrado el Teatro de Poncha y la comunicación de los Señores  
de alumbrado electricos en el teatro.  
Brigorio Lebou y Collspainia, manifiesta: Que una vez  
puesta la diligencia que baste para justificar debida-  
mente la cesión hecha a los indicados Señores por la  
Sociedad "Eléctrica Murciana" procede, a su juicio, re-  
trotraer el referido expediente al estado que tenía cuando  
se tomó el acuerdo de quince de Agosto de mil ochocientos  
noventa y cuatro, por el que se aprobó la proposición lie-  
cha por aquella para instalar el alumbrado eléctrico  
en el Teatro de Poncha; y que por el Señor Alcalde, precio  
aprecio de peritos, por ambas partes, y oyendo a la repre-  
sentación de los mencionados Señores Lebou, se formula  
lise el oportuno contrato en que conste el precio, forma  
de pago, y demás cláusulas que procedan, procurando  
obtener tan baja posible en el precio del alumbrado, por  
funcion, mediante a resultar caro el de cincuenta y  
cincuenta pesetas, que se exige en la actualidad, seques,  
quejas formuladas por el arrendatario de dicho teatro.

Visto por el Ayuntamiento acordó como se propone.  
La Comisión permanente de Policía Rural, enterada

